



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS N° 01
IDENTIFICACIÓN GOBERNACIÓN N° 4600018028 E IDENTIFICACIÓN IDEA
N°0116 DEL 8 DE MAYO DE 2025

ACTA DE INCORPORACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018028 DE 2025, IDENTIFICACIÓN IDEA N°0116 DEL 8 DE MAYO DE 2025. ACTA DE INCORPORACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2128 DE 2025 – 0085 DE 2025 IDEA.		
ASOCIADOS /NIT:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	890.900.286-0	
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA	890.980.179-2	
OBJETO:	ACTA DE INCORPORACION N° 1 DE RECURSOS AL CONVENIO MARCO N°25AS122C2128 – CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024”.		
PRESUPUESTO (VALOR):	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$333.262.100.768). Los recursos serán aportados de la siguiente forma: La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, aportará la suma de: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/L (\$317.392.476.922), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500055643 de 2025 y en el Registro Presupuestal de Compromiso 4500064802 del 7 de mayo de 2025. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846), correspondientes al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos en dinero a administrar aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.		
PLAZO:	Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de abril de 2027.		
DOMICILIO:	MEDELLÍN		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Entre los suscritos a saber: **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de Nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto Departamental de Delegación N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, de una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte, **MARIA TERESA CARDONA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.288.680, actuando en calidad de Gerente Comercial y de Fomento, nombrada mediante Resolución de Gerencia N°RG20250306 del 05 de mayo de 2025 y posesionada el día 05 de mayo de 2025, delegada y facultada para contratar mediante Resolución de Gerencia N°0471-23 del 22 de junio de 2023, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N°13 de 1964, identificado con NIT N°890.980.179-2, quien en adelante se denominará **IDEA**- declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y que hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo (Acta de incorporación de recursos N° 01) derivada del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación N° 25AS122C2128 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Además, establece que las autoridades administrativas deben *"coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 3°, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*, y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos"*. Así mismo, el artículo 6° de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 3. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

4. Que el Departamento de Antioquia, conforme al numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, que expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La Contratación Estatal. 5. Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz suscribió con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA el Convenio Interadministrativo de Asociación Marco N°25AS122C2128 de 2025 cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024"*, con acta de inicio de fecha 02 de abril de 2025 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2027.

6. Que en la cláusula tercera, el presupuesto (valor) de Convenio Interadministrativo Marco N°25AS122C2128 de 2025 se estipuló como indeterminado pero determinable, y corresponderá a la sumatoria del valor de las actas de incorporación de recursos según el techo presupuestal definido en la Ordenanza 50 de 2024 "Por medio de la cual se impone la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana" y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda en cada vigencia. Cada acta de incorporación tendrá un valor determinado conforme a las líneas de inversión y proyectos a desarrollar, según la distribución y apropiación presupuestal de recursos del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que permitan dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco. 7. Que mediante Ordenanza N°05 aprobada por la Asamblea Departamental el 06 de marzo de 2025, se incorporan recursos en el ingreso de la Secretaría de Hacienda, para luego adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con motivo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$317.392.476.922). 8. Que mediante Decreto D 2025070000919 del 10/03/2025 se realizó la incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz por un valor total de \$317.392.476.922, recursos que soportan la presente acta de incorporación N°1, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N°3500055643 de 2025. 9. Que mediante oficio con radicado N°2025030124597 del 07/04/2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz envió invitación al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- para suscribir la presente acta de incorporación N°1 al Convenio Marco N°25AS122C2128 de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2025. **10.** Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- aceptó su condición de asociado y las condiciones particulares de ejecución del convenio, mediante oficio con radicado N°CE2025001263 del 07/04/2025, en el cual certificó el aporte en especie por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846), correspondientes al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos en dinero a gestionar en el Fondo especial. **11.** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings, ratificada en septiembre de 2020 y cuyo objeto es *“cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados”*. **12.** Que se verificó la idoneidad y capacidades administrativas del asociado, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta con sus capacidades técnicas, jurídicas, financieras, operativas y logísticas y que las contraprestaciones mutuas están dirigidas a materializar los fines del Estado mediante la colaboración armónica entre Entidades. **13.** Que analizado el objeto social del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se constata que éste tiene relación directa con el objeto del convenio que se pretende suscribir, contando para ello con la capacidad de ejecutar el mismo, experiencia e idoneidad requeridas y relacionadas con la necesidad a satisfacer por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **14.** Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse según los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 Constitución Política), lo previsto en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993. Luego, cabe destacar la importancia del principio de colaboración armónica, que se refiere al imperativo que tienen las diferentes ramas del poder público y órganos del Estado de trabajar conjuntamente y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines. **15.** La causal que se invoca para contratar directamente el convenio de asociación es la establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. que establecen: *“Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...). El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).* **16.** Que la suscripción de la presente Acta de Incorporación de Recursos N° 01 fue aprobada en el acta N°12 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz realizado el 23 de abril de 2025 y aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento, Contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 021 del 30 de abril de 2025 y por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA número 029 del 7 de mayo de 2025.

Con fundamento en todo lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ACTA DE INCORPORACION N° 01 DE RECURSOS AL CONVENIO MARCO N°25AS122C2128 – CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024”. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la presente acta de incorporación N°1, a constituirse con los aportes conjuntos entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, y los aportes en especie representados como costos operativos del IDEA, están determinados para efectuar, por parte del Departamento, la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de los proyectos a financiarse con los aportes del departamento y el soporte administrativo, técnico-financiero como aporte en especie por parte del IDEA en relación con la gestión de los recursos de conformidad con las instrucciones impartidas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. El acta de incorporación de recursos N°1 al fondo especial del Convenio interadministrativo Marco N° 25AS122C2128, a celebrarse con el Instituto para El Desarrollo de Antioquia – IDEA, permite el apalancamiento financiero, operativo y técnico para la ejecución los proyectos derivados de las líneas de inversión a ejecutarse. Los Recursos del acta de incorporación N°1 se destinarán para los siguientes proyectos derivados de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC: **LÍNEA DE INVERSIÓN - II. INFRAESTRUCTURA DIGNA PARA NUESTROS SOLDADOS Y POLICÍAS.** Mejoramiento de la infraestructura para la Fuerza Pública, garantizando condiciones adecuadas y dignas para la prevención del delito, operación estratégica, el control territorial y el fortalecimiento de las capacidades y presencia institucional, que contribuyan a la mejora de los indicadores de seguridad, orden público, convivencia, consolidación de entornos más seguros y organizados, así como mejora en la imagen y percepción institucional, tanto al interior de la Fuerza Pública como en la comunidad en general. **LÍNEA DE INVERSIÓN - III. TECNOLOGÍA COMO ALIADA ANTE MENOR PIE DE FUERZA.** Implementación de acciones interinstitucionales para la lucha contra los factores que afectan la seguridad pública; tales como la mitigación del delito, el desmantelamiento de estructuras criminales, el abordaje de impactos financieros ilícitos, y la reducción de riesgos sociales, mediante estrategias preventivas y de intervención comunitaria por medio de la puesta en operación de programas de tecnología para la seguridad con la ejecución de estrategias de conectividad, el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES: CCTV (PTZ - LPR), NUSE 123, Analítica, Comunicaciones e integración con terceros. **LÍNEA DE INVERSIÓN - IV. EMPAS: PERSEGUIR A LOS DELINCUENTES EN LA RURALIDAD.** Tiene como propósito el abordaje integral de las problemáticas territoriales a través de la puesta en marcha de los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura -EMPAS, por medio de los cuales se busca articular las capacidades técnicas y

No No



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

operativas de los organismos, promoviendo la integración de capacidades institucionales, el incremento en la cobertura de las zonas rurales en materia de seguridad y convivencia, y la reacción inmediata y oportuna por parte de los Organismos de Seguridad y Justicia que trabajan en el marco de las estrategias, mediante el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, movilidad, comunicacionales, elementos de protección, dotaciones operativas y logísticas para el personal de Fuerza Pública. **LÍNEA DE INVERSIÓN V - CONVIVENCIA: PLACAS POLIDEPORTIVAS.** Tiene como propósito la recuperación del espacio público y el mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos para la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad de los Antioqueños, mediante la construcción y/o adecuación de placas polideportivas y escenarios deportivos y recreativos, como estrategia de entornos deportivos seguros. **SEGUNDA. PLAZO:** El término de duración de la presente acta de incorporación N°1, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de abril de 2027. **PARÁGRAFO:** Durante el plazo se contemplan los procesos de contratación de las actas de ejecución por parte de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, y el cierre de la presente acta de incorporación N°1 se realizará posterior a su terminación durante el término de liquidación establecido por la ley. **TERCERA: PRESUPUESTO (VALOR):** El valor del Acta de Incorporación N°1 al Convenio Marco N°25AS122C2128, – N° IDEA 0085 de 2025 es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$333.262.100.768).** Los recursos serán aportados de la siguiente forma: La **Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz**, aportará la suma de: **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/L (\$317.392.476.922),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500055643 de 2025 y el **Registro Presupuestal – RPC N° 4500064802** de 7 de mayo de 2025. El **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** aportará en especie la suma de: **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846),** correspondientes a el total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos en dinero a administrar aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. El aporte en especie del 5% por parte de IDEA se establecen para la administración y pagos de los recursos de la presente Acta de Incorporación N° 01, de acuerdo con las condiciones y características para su ejecución, donde se estimó un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento 5.0% sobre el valor total de los recursos económicos aportados por el departamento y de acuerdo a la certificación de aportes emitida por el IDEA como documento adjunto a la aceptación de la suscripción del Acta de Incorporación N° 01 con radicado N°CE2025001263 del 07/04/2025. **CUARTA. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los desembolsos de los recursos de la presente acta de incorporación N°1 a efectuarse posterior a la firma del acta de inicio, se realizarán conforme a la disponibilidad del presupuesto del Departamento, los cuales estarán relacionados con la programación del recibo de bienes y servicios de los contratos/convenios derivados denominados actas de ejecución, y de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

acuerdo a la programación financiera de los mismos y sus entregables. Dichos recursos desembolsados serán trasladados a la/las cuentas especiales aperturadas requeridas. En todo caso la totalidad del aporte del Departamento deberá ser desembolsado a las cuentas del Fondo Especial en el IDEA antes del 31 de diciembre de 2025. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, gestionará los recursos transferidos en las cuentas o subcuentas especiales del fondo especial constituido que para tal fin se aperturen, lo anterior de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos una vez sean autorizados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, previa verificación de los soportes documentales necesarios. Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la gestión de los recursos, quién será el enlace directo con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia. Para determinar la forma de desembolso deben tenerse en cuenta las directrices y políticas establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS). **PARÁGRAFO 1:** En los comités técnicos de seguimiento al acta de incorporación N°1 del convenio Interadministrativo marco suscrito, conforme la solicitud de los contratistas /asociados y según el avance en la ejecución de los proyectos de cada una de las líneas de inversión, se determinará de forma mensualizada la programación de desembolsos al IDEA con el fin de cubrir los pagos de las facturas y/o desembolsos de recursos de los bienes y servicios a recibir. **PARÁGRAFO 2:** Se presentará por parte del supervisor del acta de incorporación N°1, el informe de seguimiento respectivo donde se detalle el valor a desembolsar al IDEA, a la cuenta y/o subcuentas que se creen para el manejo de los recursos, al igual que realizará las gestiones necesarias para que el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz solicite a la Secretaría de Hacienda el desembolso de los recursos por el valor determinado en conjunto con el comité técnico de convenio marco. **PARÁGRAFO 3.** El IDEA emitirá las labores y reservas presupuestales a petición del Secretario de Seguridad, Justicia y Paz para amparar los procesos precontractuales y contractuales necesarios para la implementación de los proyectos derivados de las líneas de inversión de la TESSC hasta por el valor de la presente acta de incorporación. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso el valor de los desembolsos propuesto por el comité técnico del acta de incorporación N°1 y por el supervisor del convenio marco, estará supeditado al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y a las disposiciones generales que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia impartan respecto a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso la totalidad del aporte del Departamento deberá ser desembolsado a las cuentas del Fondo Especial en el IDEA antes del 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del acta de incorporación de recursos N°1 en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio, incluyendo el acta de liquidación. 2. Gestionar los respaldos presupuestales requeridos en cada una de las actas de ejecución derivadas y realizar los aportes en especie y/o desembolso de los aportes correspondientes para el desarrollo del objeto de la presente acta de incorporación. 3. Suministrar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la información necesaria que se requiera para la ejecución del acta de incorporación. 4. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio interadministrativo marco. 5. Asistir a las reuniones programadas por los convenientes. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del acta de incorporación. 7. Designar un supervisor para la presente acta de incorporación, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado. 8. Las partes deberán designar una persona para conformar una mesa técnica de seguimiento periódica para la gestión y evaluación financiera de la presente acta de incorporación.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS ASOCIADOS: COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para incorporar recursos y realizar los desembolsos de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan. 2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio, realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 3. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del acta de incorporación, de conformidad con el alcance y las obligaciones de la misma. 4. Garantizar de manera oportuna los desembolsos de los recursos aportados por el Departamento, previo el cumplimiento de requisitos para cubrir los pagos y/o desembolsos de los recursos de los contratos o convenios derivados (actas de ejecución o contratos), en concordancia con la forma de desembolso de los recursos establecido en esta acta de incorporación. En todo caso la totalidad del aporte del Departamento deberá ser desembolsado a las cuentas del Fondo Especial en el IDEA antes del 31 de diciembre de 2025. 5. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio marco, el acta de incorporación y los convenios o contratos derivados del acta de incorporación. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Realizar el seguimiento y la evaluación de las líneas de inversión de la tasa y sus proyectos, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio marco, acta de incorporación, actas de ejecución o contratos derivadas. 8. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA. 9. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos. 10. Liquidar la presente acta de incorporación, previa liquidación de los contratos o cualquier otro contrato derivado. 11. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL FONDO ESPECIAL:

1. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación derivados del acta de incorporación, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF, N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor. 2. Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para la ejecución de los proyectos correspondiente al alcance del acta de incorporación N°1 relacionados con las líneas de inversión de la Tasa de Seguridad y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Convivencia Ciudadana – TESSC, y tramitando con cargo al convenio las disponibilidades presupuestales a que haya lugar para adelantar los procesos de contratación requeridos para la escogencia de los proveedores o contratistas que ejecutarán los recursos del fondo, incluyendo la contratación del recurso humano necesario para ello, si aplica. 3. Ejercer la supervisión de la contratación derivada de esta acta de incorporación, así como de las actas de ejecución, contratos y/o contratar interventoría de ser necesario conforme los parámetros normativos vigentes, con cargo a este Fondo Especial. 4. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente acta de incorporación, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio – acta de incorporación, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de las actas de ejecución que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz - Gobernación de Antioquia, como asegurados y beneficiarios. 5. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos y/o convenios derivados. 6. Suscribir la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad para los movimientos de las cuentas del Convenio. 7. Acordar con el IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos. 8. Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el normal desarrollo del acta de incorporación y del convenio marco. 9. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA. 10. Contar con el recurso humano idóneo, técnico y capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del acta de incorporación, incluido el recurso humano a contratar con cargo a la presente acta de incorporación N°1 necesario para ello. 11. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del acta de incorporación a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de selección que se adelanten en virtud de la materialización de los proyectos incluidos en las Líneas de Inversión de la Tasa de Seguridad, serán con cargo a los recursos del Fondo Especial, aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, provenientes de la presente acta de incorporación N°1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades antes mencionadas se realizarán conforme a la solicitud del Secretario de Seguridad, Justicia y Paz. **PARÁGRAFO TERCERO:** El recurso humano para realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y/o financieras necesarias para la ejecución de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa, se contratará por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz conforme a la evaluación de necesidades y surtiendo todos los trámites precontractuales y contractuales definidos en el Manual de Contratación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de la Gobernación. **COMPROMISOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA: APORTANTE Y GESTOR FINANCIERO DE LOS RECURSOS - COMPROMISOS TÉCNICOS.**

1. Constituir el Fondo Especial de recursos en su Sistema de Información Financiero – SIIF y Aperturar las cuentas y subcuentas que se requieran para la gestión del Fondo Especial. 2. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas y subcuentas del fondo especial. 3. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del acta de incorporación y de las actas de ejecución – contratos derivados. 4. Brindar acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del acta de incorporación. 5. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los informes ejecutivos asociados al acta de incorporación y las actas de ejecución que se suscriban, con los soportes correspondientes. 6. Hacer el aporte en especie conforme a la propuesta presentada por el IDEA. 7. Participar en las reuniones que le sean convocadas, en el marco de su rol de gestor financiero de los recursos. **COMPROMISOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA: ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS.**

1. Expedir los documentos presupuestales que amparen los procesos contractuales derivados del acta de incorporación y las actas de ejecución. 2. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de forma mensual vencida o acorde a la normatividad vigente. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse al Departamento de Antioquia, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. 3. Generar las disponibilidades o reservas/labores de los recursos hasta por el valor total del aporte del Departamento para soportar los contratos derivados y sus pagos de acuerdo al acta de incorporación y las actas de ejecución. 4. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto marco, el acta de incorporación y las actas de ejecución autorizados por el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz - Gobernación de Antioquia. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos. 5. Presentar mensualmente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con copia a la supervisión del convenio los respectivos informes presupuestales, financieros y de ejecución del mismo, conforme los recursos que sean incorporados al Fondo, acompañado de un informe de seguimiento a las obligaciones del convenio en el formato acordado entre las partes. 6. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la gestión de los recursos. 7. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y remitir los comprobantes de la operación dentro de los dos (2) días siguientes a la operación. 8. Remitir de forma inmediata los comprobantes de egreso de los pagos efectuados. 9. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando. 10. Brindar acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario quien ofrecerá



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la gestión de los recursos. 11. Tener los recursos que sean incorporados y desembolsados por parte del Departamento, con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de pagos y/o desembolsos de recursos según las actas de ejecución. 12. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la gestión financiera, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 13. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio interadministrativo marco, actas de incorporación y actas de ejecución y/o los organismos de control y vigilancia. 14. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos que sean incorporados en el acta en el fondo especial. 15. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, el acta de incorporación y las actas de ejecución, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control toda clase de información. 16. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en: la administración de fondos especiales y el control y vigilancia al acta de incorporación y las actas de ejecución; el cual prestará asesoría permanente al Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia y será el enlace con el Departamento. 17. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna. 18. Cumplir con el objeto del acta de incorporación y las obligaciones que se derivan de su alcance. 19. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la gestión de los mismos. 20. El IDEA debe cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema Integrado de Gestión Implementado por el Departamento de Antioquia, el modelo estándar de control interno MECI, y El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para todos los documentos que se expidan o alleguen con ocasión al convenio interadministrativo. 21. El IDEA debe acreditar mensualmente y enviar al supervisor el certificado donde consta que el conveniente se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley. 22. Disponer de la imagen institucional del Departamento de Antioquia, garantizando que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio. 23. Declarar y pagar todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, generados con ocasión de la gestión y pago de los recursos que formen parte del fondo especial. 24. Acatar lo establecido en el Decreto N°0175 del 14 de febrero de 2025, Impuesto de Timbre Nacional. 25. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o de sus contratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando

[Firma manuscrita]
NON



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. 26. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución de la presente acta de incorporación, son de uso exclusivo y propiedad del Departamento de Antioquia. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 27. El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 28. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 29. Poner en conocimiento de las partes conveniantes, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento. 30. Realizar las conciliaciones de las cuentas de forma mensual, cuando sea necesario o requerido a través del supervisor. 31. Reintegrar al Departamento de Antioquia los saldos que llegasen a existir producto de las conciliaciones realizadas o los cierres financieros conforme a las actas de incorporación o ejecución. 32. Efectuar las operaciones presupuestales y financieras necesarias para realizar traslados entre cuentas o subcuentas, acorde a las actas de incorporación y ejecución, a solicitud de ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. 33. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

SEXTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS: Los conveniantes se comprometen a no destinar los recursos entregados en ocasión de este Convenio, para fines distintos a los aquí pactados y, en cualquier momento, podrán verificar el cumplimiento del objeto y los compromisos pactados en este Convenio interadministrativo. **SÉPTIMA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL:** El IDEA como gestor de los recursos del Fondo Especial Constituido, reconocerá rendimientos equivalentes al TREINTA (30%) por ciento de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados con autorización del supervisor, en las cuentas bancarias señaladas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **OCTAVA. COSTOS DE OPERATIVIDAD DEL FONDO ESPECIAL.** El IDEA por la gestión y pagos de los recursos del



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Fondo especial de la presente acta de incorporación y de las actas de ejecución, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar. Sin embargo, por tratarse de un proyecto de desarrollo regional de gran impacto social que apunta al apalancamiento de grandes esfuerzos interinstitucionales de carácter administrativo, técnico, operacional y financiero, requeridos conforme el alcance, magnitud e impacto positivo que se quiere lograr con el mejoramiento de la seguridad en el Departamento de Antioquia -Estrategia N° 1 del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme": "Seguridad desde la democracia"-el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible enmarcado en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 "Nuestra Antioquia tiene IDEA" y dentro de la Estrategia N° 1 "Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación" cuyo objetivo es "Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia", se vincula aportando al proyecto en especie el 100% de los costos de operación, los cuales se sumarán al valor total del acta de incorporación N°1 a suscribir. Los aportes por parte del IDEA están ponderados como contrapartida en los procesos requeridos para la gestión de recursos, los cuales correspondiente al 5% del valor a de cada acta de incorporación, se discriminan de la siguiente manera: discriminados en los componentes; i) Sistemas de Información – Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, i) Sistema de administración documental y iii) Capacidad administrativa, conforme los porcentajes definidos en el numeral 4.3.2. de los estudios previos. **NOVENA. APROPIACIONES Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El valor del Acta de Incorporación N° 01 es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$333.262.100.768). Los recursos serán aportados de la siguiente forma: por parte de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, aportará la suma de: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/L (\$317.392.476.922), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500055643 de 2025 y RPC 4500064802 de 2025. El **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA** aportará en especie la suma de: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846), correspondientes al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos en dinero a administrar aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, según certificado de aportes N°CE2025001263 del 07/04/2025. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual. Por parte del IDEA será ejercida por el profesional designado por el Director de Administración de Convenios y Cooperación cuyo alcance será exclusivamente en relación con la administración financiera de los recursos líquidos objeto de la presente Acta de Incorporación. Por parte de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de conformidad con su Manual de Supervisión, determina una supervisión **tipo B colegiada**, donde se requieren varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo, en razón de que la cuantía del presente convenio – Acta de Incorporación N°1 supera los 1000 SMMLV y que la complejidad del proceso requiere de profesionales con conocimientos técnicos y un grupo de apoyo para los asuntos jurídicos, contables, financieros, administrativos y técnicos en la ejecución de la presente acta de incorporación y para los contratos y/o convenios derivados conforme a las actas de ejecución que se suscriban se deberá designar la respectiva supervisión. La Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designará el rol establecido para la supervisión y seguimiento de la presente acta de incorporación, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; también realizará la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas. Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, igualmente, verificarán el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo con los roles que les corresponden a las partes en el mismo. De manera específica, los supervisores designados realizarán las siguientes actividades, entre otras inherentes a su función, de acuerdo con el alcance de las responsabilidades que tengan a su cargo: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del Acta de Incorporación N° 1 y al cumplimiento de las obligaciones que de ésta se derivan. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Acta de Incorporación N° 1, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución de la misma. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución de la presente Acta de Incorporación N° 1. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Acta de Incorporación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la misma. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Acta de Incorporación N° 1. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del acta de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del acta de incorporación y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo 1° de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del acta de incorporación y de las actas de ejecución – contratos y/o convenios derivados. **9.** Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Acta de Incorporación N° 1. **10.** Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad. **11.** Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera la presente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

acta de incorporación. **12.** Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del Acta de Incorporación N° 1. **13.** Apoyar la liquidación del Acta de Incorporación N° 1 y sus derivados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada Entidad se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, situación que será informada a las partes. **DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Para el desarrollo y apropiada ejecución del objeto de la presente acta de incorporación, se conformará un Comité de Coordinación y Seguimiento del cual formarán parte: Por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ:** La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designará el equipo técnico para la coordinación y seguimiento al Acta de Incorporación N° 1. Por parte de **EL IDEA:** en su rol de administrador del Fondo Especial, designará un profesional, quien será el enlace del Acta de Incorporación N° 1 en el manejo del Fondo Especial con las partes, quién podrá participar en el comité cuando sea invitado a éste, y únicamente tendrá voz; su participación será exclusivamente en lo relacionado con la ejecución de los recursos del Fondo Especial. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** a) El Comité de Coordinación y Seguimiento tendrá a su cargo el acompañamiento permanente de la ejecución del Acta de Incorporación N° 1 y dispondrán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del mismo en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. Es necesario que el Comité de Coordinación se reúna una vez esté firmado el Acta de Incorporación N° 1 y cuando se requiera o extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que merezcan de su atención o decisión, debiendo tomar tales decisiones de acuerdo a los lineamientos institucionales. b) Realizar las actas correspondientes de las reuniones que se lleven a cabo para efectos de la coordinación aquí señalada. c) Invitar a los comités a los interesados en los temas a tratar a fin de presentar los correspondientes soportes o justificaciones de los procesos que se pretenden impulsar. d) Recomendar al ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz las solicitudes de desembolsos de recursos para cubrir los pagos y desembolsos de los entregables que se generen de las actas de ejecución – contratos derivados de forma mensualizada. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** La presente Acta de Incorporación N° 1 tendrá lugar a su terminación por las siguientes causales: a) cuando se configure la ejecución total del objeto del Acta de Incorporación N° 1. b) Por el cumplimiento del plazo estipulado, c) De forma anticipada cuando se configure el incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en la presente Acta de Incorporación N° 1, y d) Por acuerdo mutuo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La presente Acta de Incorporación N° 1 se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha o terminación. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** No se podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que se adquieren por esta Acta de Incorporación N° 1 a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre los convenientes, pues cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asuman en el Acta de Incorporación N° 1, especialmente respecto a las obligaciones laborales. **DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE INDEMNIDAD:** Será obligación de los convenientes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de esta Acta de Incorporación N° 1. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes convenientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Ley para celebrar la presente Acta de Incorporación N° 1. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES** se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la presente Acta de Incorporación N° 1. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL ACTA DE INCORPORACIÓN N° 1:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente Acta de Incorporación N° 1: **1.** Estudios y Documentos Previos. **2.** Carpeta contentiva de los documentos del Acta de Incorporación N° 1 y sus anexos. **3.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas, de las partes y sus representantes legales. **4.** Copia del RUT de las Entidades. **5.** Constancia de paz y salvo de aportes ante el Sistema de Seguridad Social Integral con sus respectivos soportes. **6.** Invitación realizada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y propuesta presentada por el IDEA. **7.** Certificado de recomendación del Comité Interno de Contratación y Comité de Orientación Seguimiento y Contratación, tanto de la Gobernación como del IDEA. **8.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del Acta de Incorporación N° 1. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con la naturaleza del Acta de Incorporación N° 1, no se exigirán garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Acta de Incorporación N° 1 se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución con la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** El domicilio contractual será la ciudad de Medellín y se rige por las disposiciones legales sobre



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Convenios Interadministrativos, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y aplicables.

PARÁGRAFO: El Acta de Incorporación N° 1 se ejecutará en el Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente Acta de Incorporación N° 1 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para constancia se firma en Medellín, a los.

09 MAY 2025

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN

Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

No No

MARIA TERESA CARDONA RUIZ

Gerente Comercial y de Fomento
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -
IDEA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	STEFANNY ALFONSO CELY - Rol Jurídico CAE Profesional Especializado Contratista	<i>[Firma]</i>	07/05/2025
Revisó y ajustó:	LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ - Rol Logístico CAE Profesional Especializado contratista	<i>[Firma]</i>	07/05/2025
	ALEXANDER DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA - Rol Logístico CAE Profesional Especializado contratista	ALEXANDER BOTERO A	07/05/2025
Aprobó:	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI - Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E	07/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			